



NORMAS DE ASIGNACIÓN DE PONENCIAS EN LA SALA DEL ARTÍCULO 77 LOPJ. AÑO 2026.

COMPOSICIÓN DE LA SALA

INTEGRACIÓN ORDINARIA DE LA SALA

1. La Sala prevista en el artículo 77 LOPJ se integrará en la forma prevista en dicho precepto, a cuyo efecto el Secretario de Gobierno procederá a realizar los llamamientos correspondientes en la primera diligencia que se adopte en procedimientos de su competencia.

INTEGRACIÓN ESPECIAL

2. En el caso de imposibilidad de cualquiera de dichos magistrados o magistradas para integrar dicha Sala, se efectuará el llamamiento al que legalmente lo sustituya, según las normas aplicables a cada caso.

TURNOS DE DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS Y PONENCIAS

REGLAS GENERALES PARA EL REGISTRO Y TURNADO DE PONENCIAS

3. El registro de todos los asuntos competencia de la Sala del artículo 77 LOPJ se realizará por riguroso orden de entrada en la Secretaría de la Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

4. A cada asunto así registrado se le atribuirá, para cada anualidad, un número correlativo, seguido del año en curso.

5. Las ponencias de todos los asuntos así registrados se turnarán entre los magistrados o magistradas que forman la Sala del artículo 77 LOPJ, conforme al siguiente turno sucesivo:

5.1. magistrado/a más moderno de la Sala de lo Social.

5.2. magistrado/a más moderno de la Sala de lo Contencioso-administrativo.

5.3. magistrado/a más moderno de la Sala Civil y Penal.

5.4. presidente/a de la Sala de lo Social.

5.5. presidente/a de la Sala de lo Contencioso-administrativo.

5.6. presidente/a del Tribunal Superior de Justicia.

6. El turno señalado en la regla anterior se mantendrá aunque varíen las personas correspondientes a cada categoría.

7. Para el reparto de ponencias conforme a la regla 5 anterior se continuará el turno del año precedente.

CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA

8. Una vez aprobadas por la Sala de Gobierno, las presentes normas y sus modificaciones serán:

8.1. Comunicadas a los magistrados de las tres Salas del Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento y constancia.

8.2. Publicadas en el Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia, para general conocimiento.

8.3. Notificadas a los Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Región de Murcia, así como a la Fiscalía del TSJ de Murcia y a la Secretaría de Gobierno del TSJ de Murcia.

ENTRADA EN VIGOR

9. Las presentes normas de reparto se aplicarán a los asuntos registrados a partir del 1 de enero de 2026.